

*Barragán Barragán, José.* Introducción al federalismo (La formación de los poderes, 1824). Por *Francisco José Cruz González.* . . . 494

cual resulta del todo incongruente. Por otra parte, acudir lisa y llanamente al derecho administrativo, si bien puede explicar el fenómeno de la ineficacia, no da una solución a algunos problemas de fondo.

Si se aceptare que el registro es una formalidad elevada al rango de elemento esencial, estaríamos ante un acto solemne por lo que, la falta de la solemnidad acarrearía la inexistencia y, como consecuencia la no producción de efectos jurídicos. Tal vez el autor podría dar más luz sobre este tema, si tomara en consideración los desarrollos más recientes de la civilística alemana, italiana y española con respecto a los actos jurídicos complejos, en los cuales los elementos deben irse dando sucesivamente, lo cual no es un impedimento para que alguno de tales elementos sea esencial.

En cuanto la solución que propone, el término ineficacia es de una generalidad tal, que nada específica.

Por otra parte, la rigidez que el autor atribuye a las construcciones civilistas, fue abandonada por la misma civilista hace más de cincuenta años, proponiéndose soluciones más flexibles como las que iniciaran Japiot, Piedelievre y el mismo Bonnecase. En el mismo Castán Tobeñas podría encontrarse una construcción civilística no criticable por su rigidez, y que mucha luz podría dar en el tema.

No puedo ocultar que la obra de Alvarez Soberanis merece un lugar muy destacado entre nuestra bibliografía jurídica, no sólo por su amplitud, sistematización y profundidad, sino, muy especialmente, por el enfoque de fondo que lleva el autor a abandonar la actitud tradicionalmente formalista de la mayoría de nuestra literatura jurídica.

El compromiso personal del autor con su propia concepción del Derecho y del ser humano, fondo perceptible a lo largo de la obra, le obliga a apartarse del purismo metódico tan defendido por ciertos positivismos, y a plantear claramente la necesidad de revisión metodológica. Ojalá en un futuro no lejano, el mismo Alvarez Soberanis se ocupe del tema pues, como es sabido, a una profunda formación jurídica una apreciable disciplina filosófica.

Cerremos esta tal vez algo extensa nota, con una sincera felicitación al autor y a la casa editorial.

FERNANDO I. VÁZQUEZ PANDO.

BARRAGÁN BARRAGÁN, José. *Introducción al federalismo (la formación de los poderes, 1824)*. México. UNAM, 1978. XI-372 p.

José Barragán, autor de esta obra sobre la Constitución mexicana de 1824, es actualmente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México. Doctorado en Derecho por la Universidad de Valencia (España) con una tesis sobre el Juicio de residencia gaditano, ha escrito sobre nuestra primera república federal (1824-1835) y sobre el constitucionalismo español de Cádiz (1812-13). Destacan entre sus trabajos sobre la materia, aparte de la obra reseñada, *El Juicio de responsabilidad en la Constitución de 1824 (el antecedente inmediato del amparo)*, *Temas del liberalismo gaditano* (ambos de la UNAM) y sus trabajos de compilación y la presentación de las reseñas periodísticas de las discusiones sobre el Acta constitutiva de la Federación y la Constitución de 1824 (ediciones conmemorativas del Gobierno Federal. 1974).

*Introducción al federalismo* es un estudio jurídico interesante y documentado de la primera Constitución del México independiente. Aparecido en el contexto de un número importante de estudios históricos recientes —y de una tesis prometida— sobre la primera mitad del siglo XIX —por ejemplo O'Gorman (*México, el trauma de su historia*. UNAM 1977) y sus brillantes reflexiones sobre el criollismo liberal y conservador, Flores Caballero (*La contra-revolución de independencia... 1804-1838*. COLMEX 1969), Sims (*La expulsión de los españoles de México. 1821-1828*. FCE 1974) y Costeloe (*La primera república federal. 1824-1835*. FCE 1975), ofrece al estudioso de la época el análisis jurídico constitucional de la misma.

Su análisis y opiniones jurídicos y la documentación histórica en que se basan vienen, por otra parte, a confirmar y a completar el análisis de otros juristas e historiadores, como Tena Ramírez, Burgoa y Calvillo. Vienen también, a veces, a contradecirlas —por ejemplo—, cuando Barragán sostiene, en contra de la opinión de Burgoa, que el primer Congreso constituyente contó con normas para su funcionamiento y aprobó un reglamento interior cuyos artículos “glosan los clásicos principios del parlamentarismo gaditano”... y... “formulan ya las grandes líneas, los grandes principios de todo el parlamentarismo mexicano” p. 54 y 55.

El objetivo implícito de la obra reseñada: revalorar la influencia del constitucionalismo de Cádiz en el constitucionalismo mexicano de 24 y destacar, incidentalmente, otras influencias distintas de la estadounidense —como la de la Constitución gran-colombiana de 1821—, coincide en mucho con los objetivos de la profesora Nettie Lee Benson, cuyo espléndido estudio: *La diputación provincial y el federalismo mexicano* (COLMEX 1955), echó por tierra la tesis tradicional de la influencia exclusiva de Estados Unidos en nuestro federalismo.

El trabajo de Barragán consta de cuatro partes, dedicadas a cada uno de los tres poderes tradicionales y al sistema de responsabilidad de funcionarios públicos, establecidos en la Constitución de 1824. Combina el relato histórico, frecuentes y a veces extensas citas textuales de las discusiones del Constituyente y las reflexiones y conclusiones jurídicas del autor.

En cada tema Barragán muestra una y otra vez la influencia de las ideas y de la legislación gaditanas en el constituyente mexicano y en la Constitución de 1824. En efecto, la legislación y conceptos gaditanos están presentes desde el principio de la accidentada vida de los dos Congresos que tuvieron que ver con la Constitución de 24, regulan su instalación, forman parte de los argumentos de algunos de sus miembros —entre los cuales había diputados fogueados en las Cortes de Cádiz, como el propio Ramos Arizpe, “padre del federalismo mexicano”— y son acogidos, expresa o tácitamente, en el texto constitucional de nuestra primera república federal.

Ante la imposibilidad de referirse en una reseña bibliográfica a cada uno de los temas abordados en *Introducción al federalismo...*, nos concretamos a tres de importancia: la soberanía, el federalismo y el poder ejecutivo.

Las reflexiones del autor reseñado sobre el tema de la soberanía se refieren tanto al constituyente de 24 como a la argumentación del Estado de Jalisco, cabeza ideológica de las provincias mexicanas que se rebelaron en 1823 contra el gobierno nacional y forzaron el establecimiento constitucional del federalismo. Dice Barragán que el concepto y alcances de la soberanía discutidos en el seno del Constituyente, son gaditanos —y, aún más: de la escolástica hispana— por más que la titularidad de la potestad se haya reconocido a los Estados de la federación. Señala, por otra parte, que la argumentación de Jalisco para reivindicar su autonomía frente al gobierno central

procedía, por cuanto se fundaba en la afirmación de que el pueblo jalisciense reasumió su soberanía, de una vieja tradición hispánica, la “reasunción de la soberanía”, exhumada en las Cortes de Cádiz. (p. 149 y s.).

Sobre el federalismo, aunque afirma Barragán que comienza en Casa Mata (1823) (p. 113 y s.) —para aclarar, con tal afirmación que no fue creado a posteriori en la Constitución—, no deja de reconocer la trascendental importancia de las diputaciones provinciales —establecidas por la Constitución de Cádiz— en el movimiento autonomista, que desembocó en el estado federal, de las provincias mexicanas (p. 135 y s.). Termina diciendo el autor, después de reseñar los principales movimientos autonomistas del año 23 y las luchas políticas y doctrinarias en el Congreso, en relación con el concepto y alcances que los distintos grupos querían dar al pacto federal, que nuestro federalismo nació de ese “forcejeo doctrinal”, no como una “hipostación simple y sencilla” del modelo estadounidense o del ejemplo colombiano, que fueron conocidos por los legisladores de 24. En tales debates, añade, “se apoya la firmeza y la grandeza de nuestras máximas instituciones republicanas federalistas”. (p. 205 y s.).

En relación con el poder ejecutivo, Barragán dice que su carácter unipersonal y sus amplias atribuciones en materia de iniciativa legal, reglamentaria y de “provisión libre de altos cargos”, lo revelan como “extraordinariamente fuerte” y lo asemejan —según muestra Barragán comparando los textos legales mexicano y gaditano— al ejecutivo monárquico de Cádiz. (p. 317 y s.).

De coincidirse con las tesis expuestas en *Introducción al federalismo...*, se concluye que la inestabilidad política del México recién independizado debe atribuirse menos a una Constitución que no hizo sino legalizar, con realismo, el fenómeno federal, restringiendo incluso las pretensiones autonomistas de las provincias más radicales, y que, contra lo que se cree comúnmente, dotó de amplias atribuciones a los poderes federales, en especial al ejecutivo. (No se niega, con lo dicho, la imprevisión política que revela la institución de una vicepresidencia naturalmente enfrentada al presidente).

Esperamos que con lo expuesto haya quedado manifiesto el interés y utilidad de la obra reseñada, para estudiosos de la historia y del derecho de los primeros años de vida independiente de nuestro país.

FRANCISCO JOSÉ CRUZ GONZÁLEZ.

GARCÍA NORIEGA DE BARREDA, Marta Silvia. *Algunas formas de organización del Estado y del Gobierno*. Guatemala, Editorial Rin 78, 1979. 156 p. (“Colección Textos Universitarios No. 2”).

BARREDA V., Edgardo. *El Estado y las Organizaciones Internacionales*. Guatemala, Editorial Rin 78, 1979. 96 p. Colección Textos Universitarios No. 2”).

Los estudios objeto de esta reseña tienen dos cosas en común: constituyen un serio y logrado esfuerzo de dos jóvenes profesores universitarios de Guatemala por presentar, de manera accesible y completa, a estudiantes del vecino país aspectos esenciales de los temas que abordan. Obra personal de cada uno de ellos, revela, sin embargo, el esfuerzo de alguna manera compartido de un matrimonio que dedica buena parte de su tiempo a la cátedra y a la investigación: la profesora García Noriega en